



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2023-MDMP

Mi Perú, 10 de marzo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo presencial, de la fecha, el Memorando N° 325-2023-GM/MDMP de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 312-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe 032-2023-MDMP/GPPR, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 045-2023-MDMP/GPPR-SGPP, de la Subgerencia de Planificación y Programación de Inversiones, el Memorando N° 310-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Memorandum Circular N° 004-2023-MDMP/GPPR, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Memorando N° 309-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 082-2023-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 305-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 040-2023-GAF/MDMP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 039-2023-SGC-GAF-MDMP de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Memorando N° 099-2023-MDMP/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 032-2023-MDMP/GPPR-SGPP de la Subgerencia de Planificación y Programas de Inversiones, sobre la Aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal del año 2022, y la Memoria Anual del Ejercicio Fiscal del año 2022 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, Modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son Órgano de gobierno promotores del Desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía, política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

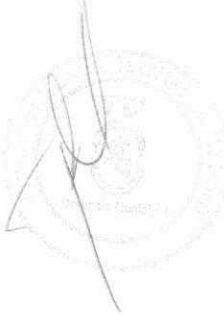
Que, el numeral 17 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar el Balance y la Memoria"

Que, asimismo, en el artículo 20° numeral 11, de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde "someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal y bajo responsabilidad el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido, asimismo el artículo 41° del mismo cuerpo legal señala que " los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 54° de la norma antes acotada "establece fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF-51.01 que aprueba la Directiva N° 005-2022 EF/51.01 "Normas para la preparación y presentación de la información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administran recursos públicos para el cierre del Ejercicio Fiscal 2021 e instructivo para la presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administran recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los periodos intermedios del 2023.

Que luego de la exposición y del debate de los miembros del Concejo Municipal sobre los Estados Financieros y de la Memoria Anual del Ejercicio Fiscal del año 2022. Indicando que existe inconsistencia en las cuentas contables de los Estados Financieros presentados; las deudas por pagar no tienen sustentos (proveedores, SUNAT, pagos a terceros, etc.), cuentas





deudas por pagar no tienen sustentos (proveedores, SUNAT, pagos a terceros, etc.), cuentas por cobrar se han incrementado en arbitrios, multas administrativas y multas tributarias, mismas que no se justifican; todo ello da un incremento en deudas por pagar; reflejando que no se han empleado bien los recursos públicos, teniendo en cuenta que en el distrito de Mi Perú existen muchas necesidades.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el voto **UNANIME** de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba lo siguiente:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.-NO APROBAR los **ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**, documentos estos que forman parte integrante del presente acuerdo, según los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades competentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación del presente acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

